

MEMORÁNDUM

107-SG-2023

PARA: LIC. LEONEL VALLADARES
Oficial de Información Pública

DE: ABG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN

FECHA: 13 de noviembre, 2023.



Por medio de la presente, se remite la información que se ha generado en relación a los sub componentes que le corresponden a la Secretaría General, y se traslada para subirla al Portal de Transparencia del IAIP, lo que a continuación se describe:

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SERVICIOS

Sub componente 1.4. Servicios Prestados: (Inciso d/ Formatos)

- Emisión de Constancias, que se generan conforme a las solicitudes de los peticionarios(as), en las Oficinas a nivel nacional, mismas que se extendieron para el mes de octubre, 2023.

2. REGULACIÓN Y NORMATIVA

Sub componente 4.1. Leyes, reglamentos, acuerdos y circulares (inciso c):

- Convenios o Acuerdos que se firmen por el CONADEH con otras instituciones enlaces, ya sea en forma Original o Copia, están bajo custodia en la Secretaría siguiendo las instrucciones de la Dirección Superior.

Sub componente 4.3. Decretos Ejecutivos, acuerdos y resoluciones firmes (inciso c):

- Emisión de Resoluciones.

Asimismo, lo antes descrito se remitirá vía correo electrónico, adjuntando notas aclaratorias de lo que se elaboró en esta Secretaría en el mes de octubre, 2023.

Cualquier aclaración adicional estamos a sus órdenes.

Atentamente,

c.  archivo
AMDD/easm..

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de noviembre, 2023.

Licenciado
LEONEL VALLADARES
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Att. Nota Aclaratoria

Estimado Licenciado Valladares:

Por este digno medio, hago de su conocimiento qué en el mes de **Octubre** del año 2023, y se recibió para custodia por parte de Cooperación Externa lo siguiente:

"Convenio Marco de Cooperación Académica entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la Universidad para la Paz (UPAZ)", entra en vigencia a partir del 9 de octubre del año 2023.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre la información al respecto.

Atentamente,



ABG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

c. Secretaría General
AMDD/easm



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS "CONADEH" Y LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ "UPAZ".

Los suscritos, **BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1984-16509, de este domicilio, actuando en mi condición de Titular del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No 181-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en la edición número 35,469, de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), facultada por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos para realizar esta clase de actos, quien en adelante, para los fines de este Convenio Marco se denominará "**CONADEH**" por una parte, y por la otra parte el Señor **FRANCISCO ROJAS ARAVENA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Chilena, Doctor en Ciencias Políticas, con pasaporte diplomático No. D13381692 y con documento de identidad diplomático No.515221567511, con domicilio en la ciudad de San José, Costa Rica, y en tránsito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, Departamento Francisco Morazán, Honduras, actuando en mi condición de Rector de la Universidad para la Paz (UPAZ), lo cual se hace constar en el documento No. DP-IP-0581-2022 de la Dirección General de Protocolo, Ceremonial del Estado y Culto Departamento de Inmunidades y Privilegios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Republica de Costa Rica; quien en los sucesivo se señalará como "**UPAZ**" y para todos los efectos en conjunto se denominaran "**LAS PARTES**"; ambos en forma libre, voluntaria y en el ejercicio de sus facultades legales, convenimos celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, el cual se registrá conforme a las consideraciones y clausulas siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE "LAS PARTES":

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de



una Ley especial.

Que la Constitución de la República, en su Artículo 59 expresamente determina que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial.”

Que el “**CONADEH**” es la Institución Nacional de los Derechos Humanos de Honduras creada para velar por la prevención, promoción, protección y la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las y los habitantes, y especialmente, los de las personas en situación de vulnerabilidad, consagrados en la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales, mediante la supervisión de las acciones u omisiones de las instituciones del Estado en su conjunto y entidades privadas que prestan servicios públicos, a fin de que cumplan las obligaciones en materia de derechos humanos para lograr el respeto de la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.

Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en su Artículo 8, contempla que la persona Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias gozará de independencia funcional, administrativa y técnica.

- II.** Que la **Universidad para la Paz “UPAZ”**, es una institución académica, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas por paz mundial, fue creada en virtud de la Resolución A/35-35 de la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas de fecha cinco (5) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), con cédula jurídica asignada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica número 3-110-051869, con domicilio legal en el Rodeo de Colón, Ciudad Colón, San José, Costa Rica.

La “**UPAZ**” tiene la misión de brindar a la humanidad una institución internacional de enseñanza superior para la paz con el objetivo de promover el espíritu de comprensión, tolerancia y coexistencia pacífica entre los seres humanos, estimular la cooperación entre los



pueblos y ayudar a superar los obstáculos y coadyuvar a eliminar las amenazas a la paz y promover el progreso mundial de conformidad con las nobles aspiraciones proclamadas en la Carta de la Naciones Unidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

Este Convenio Marco de Cooperación se realiza de acuerdo con el interés de ambas partes en trabajar conjuntamente en la promoción y protección de los derechos humanos, a través de la realización de programas académicos para la capacitación y formación de públicos de interés en común y el fortalecimiento institucional de ambas partes.

La “UPAZ” ha colaborado en Honduras desde el año 2014 con diferentes instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, ejecutando en conjunto diferentes programas de fortalecimiento institucional y de capacitación a nivel superior de acuerdo con los temas que mantiene en agenda la organización de las Naciones Unidas. Es así, como para “LAS PARTES” resulta de interés el poder establecer líneas de cooperación que permitan realizar actividades conjuntas en Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo general de este convenio es oficializar la voluntad de colaboración surgida entre “CONADEH” y “UPAZ”, brindando un marco inicial que facilite y fomente la cooperación en las áreas de formación y fortalecimiento institucional de interés común, razón por la cual constituye un principio esencial del presente instrumento, el hecho que cualquier actividad que se proyecte realizar entre “LAS PARTES”, deba basarse en el respeto mutuo, en la igualdad y en beneficio recíproco.

El presente documento, no se crean ni extinguen derechos u obligaciones entre “LAS PARTES”, constituyendo sus estipulaciones únicamente un principio de acuerdo amplio de cooperación tendiente al cumplimiento de su objetivo, siendo su alcance el aporte voluntario y mancomunado de experiencias, asistencia técnica, participación de personal, promoción y difusión de las actividades que en el contexto de este Convenio Marco se desarrollan.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL “CONADEH”:



- a. Designar un representante del “CONADEH” para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio.
- b. Ofrecer una colaboración técnica, integral y oportuna para garantizar la ejecución efectiva del presente convenio
- c. Fomentar instancias de enseñanza e investigación colaborativa en el ámbito de los Derechos Humanos.
- d. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre “LAS PARTES” y Adendum respectivo.

2.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “UPAZ”:

- a. Asignar al Representante de la “UPAZ” en Honduras para que brinde el seguimiento y apoyo “in situ” a las actividades que resulten de los compromisos conjuntos.
- b. Colaboración del equipo de la Coordinación de Estudios Regionales de la “UPAZ” en la organización y ejecución de actividades conjuntas.
- c. Manejo técnico y financiero adecuado y transparente para la ejecución de actividades que resultasen de proyectos conjuntos.
- d. Rendición de cuentas al “CONADEH” a través de informes técnicos y financieros de los proyectos que se ejecuten de manera conjunta.
- e. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre “LAS PARTES” y Adendum respectivo.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a. Elaboración del plan de trabajo.
- b. Definición de líneas de comunicación adecuadas y formales entre ambas partes.
- c. Mantener Reuniones de seguimiento periódicamente.
- d. Realizar búsqueda de fondos en conjunto.
- e. Priorizar el desarrollo de actividades y proyectos en beneficio de grupos vulnerables y sujetos de especial protección, desde una perspectiva diferencial.
- f. Elaboración de un currículo en el ámbito de los Derechos Humanos con el propósito de fomentar el fortalecimiento mutuo y la colaboración entre “LAS PARTES”.



Cualquier acción adicional a este convenio y que implica uso de recursos financieros se podrá detallar en un Anexo Especial, que formará parte integral del presente Convenio Marco, en el que se indicarán las responsabilidades de cada una de las partes, así como las aportaciones monetarias si hubiese y los reglamentos técnicos y/o administrativos que rigen dichas acciones.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN:

El desarrollo y promoción de la cooperación de formación entre **“LAS PARTES”**, podrá materializarse, entre otras, mediante alguna de las actividades que a continuación se enuncian:

1. Coadyuvar esfuerzos en la búsqueda de financiamiento para ejecutar de manera conjunta programas de estudio en las condiciones, formas y oportunidades que acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del espacio de la Escuela de Formación Nacional de Derechos Humanos.
2. Proponer especialistas y diseñar programas de estudios académicos.
3. Realizar investigaciones en proyectos conjuntos en temas relacionados a la promoción y protección de los derechos humanos.
4. Efectuar intercambio de Información, literatura especializada, publicaciones y estudios de interés, con fines formativos.
5. Fortalecimiento de las capacidades entre **“LAS PARTES”** en gestión del conocimiento, investigaciones académicas sobre causas estructurales de violaciones a derechos con énfasis en personas y grupos vulnerables, retroalimentación de información en todas las áreas y regionales, alianzas estratégicas con sociedad civil y academia, y estrategia conjunta de intercambio de experiencias
6. Y demás actividades adicionales que podrían acordarse por separado.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán hacer propuestas concretas sobre temas de interés común en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento, las que se intercambiarán a través de los canales coordinadores que al efecto se determinen.



CLÁUSULA SEPTIMA: FORMAS DE EJECUCIÓN

Para la realización de las actividades de cooperación indicadas en la Cláusula Tercera precedente u otras que al efecto se propongan, **"LAS PARTES"** deberán celebrar los convenios de colaboración específicos y/o cartas de acuerdo (protocolos adicionales) que sean necesarios. Dichos convenios y/o carta de acuerdo, establecerán las iniciativas, ámbitos de acción y proyectos concretos de cooperación y colaboración, asimismo su forma, condiciones y demás consideraciones de detalle en los ámbitos financieros, logísticos y técnicos que permitan dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento. Los intercambios entre ambas instituciones se llevarán a cabo en base a la equidad, libertad académica, beneficio mutuo y espíritu de reciprocidad.

CLÁUSULA OCTAVA: RECURSOS:

El presente Convenio Marco constituye un acuerdo de voluntades, no impondrá ninguna responsabilidad financiera a **"LAS PARTES"**, excepto en lo relativo a los costos propios que cada una deberá asumir por la participación del personal de su dependencia en las actividades que se acuerden para la ejecución de este instrumento; no obstante, a lo anterior, cada parte realizará todos los esfuerzos necesarios para reducir los costos de la contraparte; si ello fuese necesario, se suscribirán acuerdos específicos en los que se detallaran aportes mutuos, alcances, obligaciones y responsables.

CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN, NOTIFICACIONES Y ENLACES:

"LAS PARTES" designará un Comité de Gestión y Coordinación, el cual estará conformado en representación del **"CONADEH"**, por La **GERENTE DE COOPERACIÓN EXTERNA Y PROYECTOS Y LA GERENTE DE EDUCACION Y PROMOCION** y en representación de la **"UPAZ"** el **VICERRECTOR**; las personas nominadas realizarán reuniones anuales de coordinación para planificar actividades conjuntas. Cualquier reunión adicional que sea necesaria será planificada cuando corresponda, mediante consulta o comunicación directa entre **"LAS PARTES"**, pudiendo también emplearse al efecto el recurso de videoconferencias. Para todos los efectos **"LAS PARTES"** acuerdan fijar los domicilios, contactos y enlaces siguientes, para cualquier notificación:

Por el "CONADEH":



Nombre: Luz Videa

Ana Luisa Núñez

Dirección: Colonia Pérez, atrás del Boulevard Kuwait, antiguo edificio donde funcionaba las Oficinas del IP. Tegucigalpa, Honduras

Correo electrónico: gerencia.coopexterna@conadeh.hn
gerencia.educacion@conadeh.hn

Telefono: 2231-0204

Por "UPAZ":

- **Nombre:** Juan Carlos Sainz Borgo
- **Dirección:** Rodeo de Mora, ciudad Colón, 6110 San José, Costa Rica
- **Correo electrónico:** jsainz@upeace.org
- **Teléfono:** (506) 2205-9000

En caso de cambio de los datos citados anteriormente por cualquiera de **"LAS PARTES"** se comprometen las misma a notificarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR

Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio Marco resultara imposible para cualquiera de **"LAS PARTES"** cumplir alguna de sus obligaciones, o todas ellas, por fuerza mayor, la parte afectada por la fuerza mayor notificará por escrito todos los detalles de la circunstancia a la otra parte.

"LAS PARTES" podrán realizar consultas, de la(s) medida(s) apropiada(s) que deberá adoptarse, incluida la rescisión del presente Convenio Marco o la exoneración del cumplimiento de la(s) obligación(es) de la parte concernida, mientras persista la situación que genero la fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se



desarrollen con ocasión de este Convenio Marco, serán de propiedad exclusiva de su creador. **“LAS PARTES”** acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio y con posterioridad a la terminación del mismo, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.

Los derechos patrimoniales sobre los productos y subproductos desarrollados, contenidos en las obras que se produzcan en ejecución del presente Convenio serán de propiedad conjunta entre **“LAS PARTES”**, quienes podrán publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos, siempre que reconozcan la propiedad y titularidad de todas las partes sobre los mismos, conforme con la normatividad legal vigente en la materia y en especial por las disposiciones contenidas en la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos emitida en virtud del Decreto Legislativo No 4-99-E y demás normas concordantes que la modifiquen o adicionen.

“LAS PARTES” podrán acordar documentos específicos sobre los temas de derechos de Propiedad Intelectual y derechos conexos.

Sin perjuicio de lo anterior **“LAS PARTES”** convienen en adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual según proceda.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: UTILIZACIÓN DE NOMBRES, EMBLEMAS, LOGOS Y SELLOS OFICIALES:

“LAS PARTES” solo podrán hacer uso del nombre, logo, emblema o las marcas registradas de las mismas, en actividades que desarrollen de forma conjunta en el marco del presente Convenio Marco, debiendo para tal efecto contar con las autorizaciones expresas correspondientes para su uso; en caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para terminación del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información compartida entre **“LAS PARTES”** es de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona, ni difundirse o publicarse sin la autorización escrita de **“LAS PARTES”**; asimismo no debe ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio Marco; los acuerdos específicos, actas complementarias y/o intercambio de notas que se suscriban son de carácter confidencial.

Así mismo **“LAS PARTES”** resguardarán toda la información compartida y en especial los datos personales y sensibles a que tengan conocimiento, en virtud del presente Convenio Marco. El



incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda dar lugar este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco, será resuelta entre ellas a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación que orienta el presente instrumento, por lo que tal controversia no será remitida a un tribunal nacional o internacional o a un tercero para su resolución, salvo acuerdo en contrario entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

Este Convenio Marco podrá rescindirse por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de cualquiera de “LAS PARTES” firmantes para llevar a cabo lo convenido;
- b) Por incumplimiento de una de “LAS PARTES”, en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Convenio Marco;
- c) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; y,
- e) Por decisión unilateral, misma que debe realizarse de forma escrita con treinta (30) días de anticipación.

Cualquier causa de terminación del presente Convenio Marco, no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes ni tampoco de las actividades cuya ejecución hubiere comenzado, salvo que fueran expresamente rescindidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco, entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo; su vigencia se extenderá hasta el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

“LAS PARTES” podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento por mutuo acuerdo, debiendo de materializarse dicho acto, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la solicitud de modificación. Cualquier modificación que “LAS PARTES”



estimen conveniente efectuar será mediante “Adendum” respectivo, el cual entrará en vigencia una vez firmado por sus representantes legales, el cual formará parte integral de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:

El presente convenio, no limita el derecho de “LAS PARTES” para celebrar instrumentos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada institución en reunión específica. Los acuerdos que emanen de aquella deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una adenda.

Los cambios repentinos, no previstos en los compromisos antes mencionados, podrán ocasionar la inhabilidad de una o de ambas partes respecto al cumplimiento de las actividades predeterminadas mutuamente. Ambas partes realizarán todos los esfuerzos para cumplir sus compromisos específicos adquiridos bajo este acuerdo sin comprometer sus respectivos deberes nacionales primarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE “LAS PARTES”

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y asumirán de forma individual las responsabilidades establecidas en el presente documento, en el marco de sus competencias y atribuciones legales, colaborando entre sí de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que se destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

CLÁUSULA VIGESIMA: DISPOSICIONES FINALES:

No existirá entre “LAS PARTES”, vinculación de subordinación laboral, ya que el presente convenio de cooperación quedará circunscrito al ámbito estrictamente académico.

“LAS PARTES” cumplirán los términos del presente convenio, según la legislación vigente.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios, los indicados en el cuerpo del presente convenio de cooperación. Cualquier variación del mismo, deberá ser comunicada por escrito dentro de los cinco (5) días de producido el cambio y para los fines pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada cláusula del Convenio, y se comprometen a extremar sus esfuerzos para lograr su fiel cumplimiento.

El presente Convenio Marco de Cooperación se extiende en dos ejemplares de igual valor y contenido, quedando ejemplar en cada institución signataria, firmando en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, a los nueve (09) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023)

En representación del Comisionado
Nacional de los Derechos Humanos

BLANCA IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL

En representación de la Universidad
para la Paz

FRANCISCO ROJAS ARAVENA
RECTOR

Memorándum No. 053-GCE-2023

PARA: ABOGADA ASTRID DÍAZ
SECRETARIA GENERAL

DE: LICENCIADA LUCY VIDEA
GERENTE DE COOPERACIÓN EXTERNA

ASUNTO: REMISIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2023



Con atentos saludos me dirijo a usted con la finalidad de remitirle para su respectiva custodia en la secretaría general **“CONVENIO MACRO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ (UPAZ)**, suscrito de forma electrónica entre las partes.

Mencionando que este convenio tiene por objetivo establecer un marco de colaboración entre el “CONADEH” y “UPAZ” que facilite y fomente la cooperación en áreas de formación y fortalecimiento institucional, así como cualquier otra actividad de interés mutuo entre las partes.

Atentamente.

.....Última Línea

C: Despacho de la Comisionada
C: Archivo

CONADEH	
SECRETARIA GENERAL	
RECEPCION DE CORRESPONDENCIA	
NOMBRE:	Isabel O.
FECHA:	7/11/23
HORA:	2:51 pm